



**JDO. DE LO PENAL N. 1
ZARAGOZA**

SENTENCIA: [REDACTED]

SENTENCIA [REDACTED]/2015

En ZARAGOZA, a once de Noviembre de dos mil quince.

La Ilma Sra Dña PILAR LAHOZ ZAMARRO, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado de lo Penal nº 1 de ZARAGOZA y su partido judicial, HA VISTO Y OIDO en juicio oral y público las presentes actuaciones sobre PROCEDIMIENTO ABREVIADO número [REDACTED], procedente del JDO. INSTRUCCION nº [REDACTED] de ZARAGOZA y tramitado en el mismo como PA, seguido por DELITO CONTRA LA INTIMIDAD contra [REDACTED], nacido en [REDACTED] el día [REDACTED], hijo de [REDACTED] y de [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], y DNI [REDACTED], sin antecedentes penales, en libertad por esta causa y de solvencia no acreditada, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, la acusación particular ejercitada por [REDACTED] y dicho acusado, representados respectivamente por los Procuradores [REDACTED] y [REDACTED] y defendidos por los Letrados FELIPE FERNANDO MATEO BUENO y [REDACTED], dictando, en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, la siguiente Sentencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las presentes actuaciones se instruyeron por un presunto delito CONTRA LA INTIMIDAD y practicadas las oportunas diligencias se convocó a las partes a juicio oral, que se celebró en el día de su fecha, y a cuyo acto comparecieron quienes se relacionan en el acta levantada al efecto.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal en sus conclusiones definitivas calificó los hechos como constitutivos de una falta de vejación injusta del artículo 620.2 del Código Penal en la redacción vigente en el momento de los hechos, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, solicitando se impusiera al acusado la pena de 10 días multa con una cuota diaria de 6 euros y la responsabilidad personal subsidiaria del art 53 del Código Penal. Y pago de costas.

TERCERO.- La acusación particular en sus conclusiones definitivas se adhirió a las conclusiones del Ministerio Fiscal y reclamó sus costas.



COMUNIDAD
AUTÓNOMA
DE ARAGÓN



CUARTO.- En el acto del juicio oral, antes de iniciarse la práctica de la prueba, la defensa con la conformidad del acusado, pidió al Juez que procediera a dictar sentencia de conformidad.

Ante la conformidad manifiesta de todas las partes con los hechos, calificación del delito, y penas para el acusado solicitadas, SS^a Ilma, según lo dispuesto en el art. 789 de la L.E.Crim. procedió a dictar sentencia "in voce", en el mismo acto de la vista oral, habiendo quedado notificadas las partes asistentes a la vista.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Ha resultado probado y así se declara que [REDACTED], mayor de edad y sin antecedentes penales, estando legalmente separado de su esposa [REDACTED] por sentencia de [REDACTED] dictada por el Juzgado de Primera Instancia n° [REDACTED] de Zaragoza en procedimiento de separación de mutuo acuerdo [REDACTED], guiado por el ánimo de vulnerar su intimidad se apoderó sin su consentimiento de un informe de alta del servicio de medicina interna emitido por el Hospital [REDACTED] con fecha [REDACTED] relativo a un ingreso hospitalario de [REDACTED] en el que figuraban datos de la salud de su esposa.

[REDACTED] entregó el informe a su abogada y, mediante su representación legal, fue aportado con la demanda de [REDACTED] que dio lugar al procedimiento de divorcio [REDACTED], seguido a su instancia ante el Juzgado de Primera Instancia n° [REDACTED] de Zaragoza, siendo asimismo aportado a través de su representación legal en las DP [REDACTED] del Juzgado de [REDACTED] n° [REDACTED] de Zaragoza, incoadas en virtud de denuncia de [REDACTED] presentada por [REDACTED] contra [REDACTED].

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- No excediendo de 6 años la pena pedida por el Ministerio Fiscal y la acusación particular, y dada la petición conjunta al Juez de la acusación y defensa, con la conformidad del acusado presente, para que proceda a dictar sentencia de conformidad con el escrito de acusación que contenga pena de mayor gravedad, o con el que se presentará en dicho acto, según el art. 787 de la LECR., el Juez o Tribunal dictará sentencia de estricta conformidad con la aceptada por las partes, siendo los hechos constitutivos de una falta de vejación injusta del artículo 620.2 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, de la que es autor el acusado.

SEGUNDO.- Que todos los responsables criminalmente de un delito, lo son también civilmente, y deben ser condenados al pago de las costas procesales.

VISTOS los artículos de aplicación del Código Penal y de la legislación orgánica y procesal,



COMUNIDAD
AUTÓNOMA
DE ARAGÓN



FALLO

Que debo condenar y condeno a [REDACTED] como responsable en concepto de autor de una falta de vejación injusta del artículo 620.2 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de **DIEZ DÍAS MULTA con una cuota diaria de 6 euros** (60 euros) con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Asimismo deberá abonar las costas causadas en este procedimiento, con inclusión de las costas de la acusación particular, que corresponderían a un juicio de faltas.

Notificada la presente sentencia, por las partes se manifiesta la voluntad de no recurrir y por S.S^a se declara la firmeza de la misma.

Así por esta sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por la Ilma Magistrada-Juez que la dictó, estando constituida en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.



COMUNIDAD
AUTÓNOMA
DE ARAGÓN